

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Boletín informativo

SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN

20 DE NOVIEMBRE DE 2021.



El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió, un Recurso de Apelación, mismo que se precisa a continuación:

Expediente	Acto o Resolución impugnada	Resolución y motivos
RAP-053/2021 Y ACUMULADO	Promovidos por Movimiento Ciudadano y Juan Enrique Ibarra Pedroza a efecto de impugnar la resolución 167 de este año, emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral local.	En cada demanda, los actores señalan que la resolución carece de una motivación y fundamentación. En ese sentido, en la sentencia, se califican como fundados los agravios, puesto que la responsable fue omisa en motivar debidamente la resolución impugnada, ya que no realizó un estudio de las fechas de las publicaciones denunciadas, toda

		<p>vez que contrario a lo que señala la responsable, las referidas publicaciones son previas a la etapa de reflexión prevista en el calendario integral para el proceso electoral extraordinario de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, incluso, algunas de ellas, fueron hechas antes del inicio del proceso electoral extraordinario.</p> <p>De igual forma, se declaró fundada la falta de motivación relativa a la determinación de que las publicaciones denunciadas constituían propaganda gubernamental, ya dichas publicaciones, en apariencia de buen derecho, no reúnen los elementos, conceptos y características que la Sala Superior ha determinado para estar en presencia de propaganda gubernamental.</p> <p>Así, por los motivos y fundamentos jurídicos señalados se revoca y se dejan sin efectos las medidas cautelares decretadas por la Comisión de Quejas y Denuncias en la resolución impugnada.</p>
--	--	---